

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que en virtud del “Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica” suscripto el 25 de octubre de 2012 entre esta Cámara Nacional Electoral y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Buenos Aires-, en las presentes actuaciones tramita el procedimiento vinculado con la contratación del servicio de soporte sobre el sistema INFIPP para los comicios nacionales del corriente año, conforme las precisiones que tramitan en el expediente “S” 105/2023 CNE caratulado *“Universidad Tecnológica Nacional (UTN) Facultad Regional Buenos Aires s/Convenio Específico N° 11 (soporte del sistema INFIPP -elecciones nacionales 2023)”*.

2º) Que a fs. 2/6 vta. obra la propuesta de servicios ofrecidos por la institución educativa, referida al alcance y uso de la aplicación, cuyos términos y condiciones han sido consensuados por las partes, y a fs. 11/16 se acompaña el proyecto de “Convenio Específico N° 11”, que incluye las condiciones generales de ejecución y su valoración.

3º) Que la instrumentación del mencionado convenio importa una compensación económica para la entidad educativa que asciende a la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000.-), monto que deberá ser abonado del siguiente modo: una (1) cuota inicial del 50% del total y dos (2) cuotas sucesivas mensuales e iguales del 25% del total cada una.

4º) Que, a tales fines, la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria correspondiente con cargo a la partida “Fondo de Auditores Contadores” (cf. fs. 18), por el importe aludido.

5º) Que el presente procedimiento -contratación directa por adjudicación simple interadministrativa- encuadra en lo previsto en los arts. 34 y 166 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 CM y sus modificatorias y complementarias -aprobado por Acordada N° 84/17-.

6º) Que a fs. 19 la Unidad de Administración Financiera eleva el informe, de conformidad a lo establecido en el punto 5 del Anexo I de la referida Acordada N° 84/17 CNE.

7º) Que, por último, cabe mencionar que, mediante la referida Acordada (punto 10), esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos -cf. art. 18 Regl. cit. (modif. Resol. CM N° 119/23)- debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (fs. 21).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Autorizar la suscripción con la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Buenos Aires- del “Convenio Específico N° 11”, conforme las precisiones que tramitan en el expediente “S” 105/2023 CNE, a los fines de contratar el servicio de soporte sobre el sistema INFIPP para los comicios nacionales del corriente año, por la suma total de pesos ocho millones (\$8.000.000.-).

2º) Imputar el presente gasto a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera -y, por su intermedio, póngase en conocimiento de la Prosecretaría de Cámara-. Cumplido, prosígase con el trámite correspondiente.-

ALBERTO R. DALLA VIA - PRESIDENTE, SANTIAGO H. CORCUERA - VICEPRESIDENTE, DANIEL BEJAS - JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL - SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL